

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1122 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 NOV 2022

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 66-2022-MPM-CH (15.11.2022), el Informe N° 00224-2022-SGPV/MPM-CH (17.11.2022), emitido por la Sub Gerente de Participación Vecinal; el Proveído S/N de fecha 18.11.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

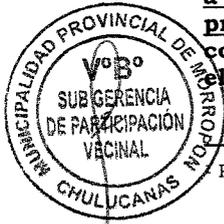
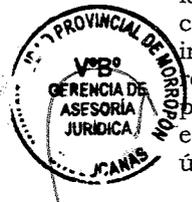
Que, en ese orden, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

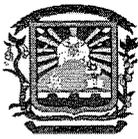
Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales"1;

Que, al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 prescribe en su artículo 128° modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 señala en su artículo 130°, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, que **el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores**, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. **Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.** En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en este contexto, tenemos que la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, artículo 2°, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, a la letra señala: **"Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.** En el caso de las nuevas





municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea;

Que, la mencionada Ley, respecto al el procedimiento electoral y sistema de elección establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. **Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.** La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, en virtud de la Ley N° 28440 y en atención a la Ley N° 31079 mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPM-CH** publicada el día 05 de marzo de 2022 se aprobó el **REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE ALCALDES Y REGIDORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS** que regula el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las elecciones municipales de alcalde y regidores de las municipalidades en los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Morropón - Chulucanas. Está desarrollado en base a lo indicado en el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, así como también en atención a la Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el artículo 3° de la **Ordenanza Municipal N° 005-2022** prescribe que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, mediante Resolución de Alcaldía, convoca a elecciones generales en determinado Centro Poblado, con una anticipación de doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio;

Que, la resolución que convoca a elecciones municipales, se publica en el diario encargado de las publicaciones judiciales o de mayor circulación del departamento de Piura, se notifica a las autoridades del centro poblado correspondiente y se comunica obligatoriamente al Jurado Nacional de Elecciones. (Artículo 5°);

Que, la Séptima Disposición Final y Transitoria del Reglamento para las Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores en los Centros Poblados de la Provincia de Morropón- Chulucanas establece lo siguiente: "En tanto se constituya el Comité Electoral, la Municipalidad Provincial a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, efectuará las coordinaciones necesarias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPM-CH-A (10.03.2022) se convocó a elecciones para elegir las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados siguientes: BATANES, SAN PEDRO, TALANDRACAS, VICUS, LA ENCANTADA, YAPATERA, PACCHA, SIMIRIS, **LAYNAS**, MALACASI, CHOCO, TAMBOYA, SANTIAGO, SILAHUA, CULEBREROS, PAMBARUMBE, PUEBLO NUEVO DE MARAY, de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas, **cuyo acto del sufragio era el día 06 de noviembre de 2022;**

Que, mediante Expediente N° 14726-2022, de fecha 07.11.2022, el Comité Electoral remite el Acta de Postergación de Elecciones para el cambio de la Municipalidad Delegada Centro Poblado Laynas, el Comité Electoral del Centro Poblado, anexando el Acta de la persona legal general de la agrupación independiente "Jóvenes en Acción" donde se opone que se realicen las elecciones por padrón incompleto de moradores- según refiere-

Que, mediante Informe N° 00205-2022-SGPV/MPM-CH de fecha 08 de noviembre de 2022, la Subgerente de Participación Vecinal, señala lo siguiente: Que, en mérito a lo que dispone la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, las lecciones se realizan en la fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes de siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales conforme la determinada la presente Ley. Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPM-CH, que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores en los Centros Poblados de la Provincia de Morropón - Chulucanas, así como la Resolución de Alcaldía N° 273-2022 MPM-CH-A, la misma que Resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a elecciones para elegir las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados siguientes: BATANES, SAN PEDRO, TALANDRACAS, VICUS, LA ENCANTADA, YAPATERA, PACCHA, SIMIRIS, LAYNAS, MALACASI, CHOCO, TAMBOYA,



SANTIAGO, SILAHUA, CULEBREROS, PAMBARUMBE, PUEBLO NUEVO DE MARAY, de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas, cuyo acto del sufragio será el día 06 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 00465-2022-GAJ/MPM-CH, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que ante a la situación de suspensión del acto electoral, corresponderá que se convoquen a elecciones complementarias a fin de elegir a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Laynas, siendo que la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, artículo 2°, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, a la letra señala: **"Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley (...)"**, y conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, **las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones;**

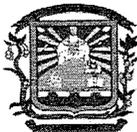
Que, mediante Informe N° 212-2022-SGPV/MPM-CH (14.11.2022) la Sub Gerente de Participación Vecinal, comunica -entre otro- lo siguiente:

- a) (...)
- b) Que el desarrollo del proceso de las elecciones se llevó a cabo teniendo en cuenta el cronograma aprobado con Resolución mencionada líneas arriba, la misma que detalla fechas y actividades siguientes:

- Se Convocó a elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado de Laynas.
- Publicación del Padrón electoral Inicial, dicho padrón fue publicado el 14 de marzo de 2022.
- Sorteo y conformación del comité electoral, realizado el día 10 de abril de 2022.
- Continuidad de la publicación del padrón inicial, respecto a este punto se empezó la continuidad del padrón, pasando avisos por los altoparlantes del Centro Poblado con la finalidad de que la población verifique si estaba inscrito en dicho padrón, lo cual las personas que no estaban inscritas, se acercaron a la plazuela de dicho Centro Poblado para que se registren y puedan ser partícipes de este proceso democrático.
- La publicación del Padrón Electoral Oficial, se dio con fecha 12 de mayo de 2022, con un total de 1542 electores, después de esta publicación no se realizaron cuestionamientos acerca del padrón electoral.
- Con fecha 17 al 20 de marzo de 2022 se realizaron las inscripciones de listas de candidatos presentando su hoja de vida y plan de gobierno.
- En el Centro Poblado de Laynas, pertenecientes al Distrito de La Matanza, se presentaron dos Listas: 1. **Partido Político: "SOMOS PERU"**, 2. **Movimiento Independiente: "JOVENES EN ACCIÓN"**, dichas listas fueron publicadas en los diferentes lugares del Centro Poblado de Laynas, por un lazo de 3 días, lo cual no hubo ninguna tacha por parte de la población electoral del Centro Poblado.
- Con fecha 15 de julio, los del comité electoral realizaron el sorteo de los miembros de mesa. (...)
- Con fecha, 16 de julio se publicó la relación de los miembros de mesa en los diferentes lugares del centro poblado pasando comunicados por los altoparlantes, dando un plazo de 2 días para alguna observación, donde no se presentó ninguna Observación por parte de los electores acerca de los miembros de mesa, con fecha 25 de octubre de 2022 los miembros de mesa fueron capacitados por el personal de la ONPE PIURA.
- De lo sucedido de la actividad del proceso electoral del día 06 de noviembre de 2022, en el Centro Poblado de Laynas, del Distrito de La Matanza, se toma conocimiento vía telefónica por parte de los integrantes del Comité Electoral donde dan a conocer sobre el retraso del inicio del sufragio, por motivo a que la personería legal del Movimiento Independientes "JOVENES EN ACCION", se oponía a que se realicen las elecciones por padrón incompleto de moradores vivientes, siendo su único sustento para querer suspender las elecciones.

Por lo que se procedió a personarse al lugar insito con la finalidad de buscar una alternativa de solución ante lo señalado. Al llegar al lugar se pudo constatar que efectivamente aún no se daba inicio al proceso de sufragio, por lo que se procedió a reunirse con los integrantes del comité electoral y personeros legales, contando con la presencia de un representante del Jurado Nacional de Elecciones, y coordinadores de la Municipalidad Provincial, donde dicho padrón se había elaborado según las actividades y fechas del cronograma electoral aprobado con Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPM-CH-A, el cual señala la publicación inicial de padrón electoral,





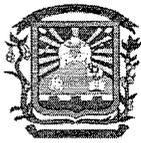
observaciones del padrón y finalmente la publicación del padrón electoral Oficial, lo cual fue publicado en los lugares más concurridos en los centros poblados, siendo en ese espacio el momento oportuno, para realizar alguna observación del padrón electoral ante el comité electoral por ser la autoridad máxima que lleva a cabo este proceso y podía presentar su impugnación después de realizadas las elecciones. Así mismo en su intervención del primer titular del comité electoral manifestó que él había realizado las publicaciones y avisos correspondientes, por los altoparlantes locales para que la población se escriba en el padrón electoral para que sean partícipes de este proceso democrático; sin embargo, también señalo que algunos electores presentes a las afueras del centro de Votación se encontraban disconformes haciendo disturbios ante lo señalado por la personería legal del movimiento independiente "Jóvenes en Acción", y que para evitar algún percance que atente contra la vida de las personas presentes tanto como en la parte interior como en la parte exterior del local de votación, lo cual optaba por suspender el proceso electoral, mencionando que ellos como órgano autónomos podían tomar dicha decisión.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 066-2022-MPM-CH (15.11.2022) se acordó autorizar la convocatoria de elecciones complementarias para elegir a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Laynas, Jurisdicción del distrito de La Matanza, Departamento de Piura; asimismo se encargó al señor Alcalde disponga las acciones inmediatas y necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal. Conforme a ello, mediante Informe N° 00224-2022-SGPV/MPM-CH (17.11.2022) la Sub Gerente de Participación Vecinal alcanza el cronograma electoral municipal para el C.P. de Laynas para que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, tal como se ve, el Alcalde Provincial en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, cuyas normas han sido modificadas por la Ley N° 31079, convocó a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, en el centro poblado en mención, conforme se indica en la Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPM-CH-A (10.03.2022), **cuyo acto del sufragio era el día 06 de noviembre de 2022;** sin embargo de acuerdo a lo comunicado por el Comité Electoral y la Sub Gerencia de Participación Vecinal en el citado Centro Poblado no se realizó el acto electoral en dicha fecha, informándose que **se ha suspendido el proceso electoral en el Centro poblado de Laynas**, por la razón que el padrón electoral está incompleto- *según refieren*-, que los moradores se apersonaron en el Portón del Centro Educativo 14644 Lugar de votación donde no se encontraron inscritos en el padrón general de elecciones, donde el Comité Electoral en coordinación con los dos (2) personeros legales de los grupos participantes coincidieron con la **postergación de dichas elecciones** y que a través de la Oficina de Participación Vecinal solicite un presupuesto para la actualización del padrón general del Centro Poblado de Laynas, tal como lo ha señalado el Comité Electoral a través del **Acta de Postergación de Elecciones para el cambio de la Municipalidad Delegada Centro Poblado Laynas**; asimismo se señala que algunos electores presentes a las afueras del centro de Votación se encontraban disconformes haciendo disturbios ante lo señalado por la personería legal del movimiento independiente "Jóvenes en Acción", y que para evitar algún percance que atente contra la vida de las personas presentes tanto como en la parte interior como en la parte exterior del local de votación, lo cual optaba por suspender el proceso electoral, mencionando que ellos como órgano autónomos podían tomar dicha decisión;

Que, de lo informado determina que en el centro poblado **no se llevó, ni se inició el proceso de las elecciones municipales, por los cuestionamientos antes expuestos, por lo que se procedió a la suspensión de dicho proceso;**

Que, es de precisar que en la Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPM-CH-A (10.03.2022) que convocó a elecciones para elegir las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados siguientes: BATANES, SAN PEDRO, TALANDRACAS, VICUS, LA ENCANTADA, YAPATERA, PACCHA, SIMIRIS, LAYNAS, MALACASI, CHOCO, TAMBOYA, SANTIAGO, SILAHUA, CULEBREROS, PAMBARUMBE, PUEBLO NUEVO DE MARAY, de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas, cuyo acto del sufragio era el día 06 de noviembre de 2022, si se ha establecido la difusión de la ordenanza municipal de elecciones y reglamento para el proceso electoral en los centros poblados de la provincia de Morropón Chulucanas **y publicación inicial del padrón electoral; continuidad de la publicación del padrón inicial; fecha de observaciones del padrón; fecha de publicación del padrón oficial; fecha de presentación del padrón electoral oficial a la municipalidad provincial de Morropón - Chulucanas, firmado por el comité electoral;** en diferentes tiempos y/o fecha, conforme se detalla a continuación, por tanto se infiere que la Municipalidad si ha cumplido con la publicación respectiva del padrón electoral conforme, conforme a las actas de publicación electoral que



se acompaña al presente expediente y los avisos que ha procedido la Municipalidad para que los ciudadanos del centro poblado de Laynas acudan a la verificación del padrón electoral:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE MORROPON - CHULUCANAS			
N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	ANOTACIÓN
	CONVOCATORIA		
1	CONVOCAR A ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE MORROPON CHULUCANAS	11 DE MARZO DE 2022	ART N° 03 ORD. MUN.N°005-2022-MPM-CH
2	DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ELECCIONES Y REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE MORROPON CHULUCANAS Y PUBLICACIÓN INICIAL DEL PADRÓN ELECTORAL	14 al 22 DE MARZO DE 2022	
3	SORTEO, CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	10 DE ABRIL DE 2022	ART N° 10 ORD. MUN.N°005-2022-MPM-CH
4	CONTINUIDAD DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRON INICIAL	18 AL 29 DE ABRIL DE 2022	
5	FECHA DE OBSERVACIONES DEL PADRON	02 AL 06 DE MAYO DE 2022	
6	FECHA DE PUBLICACION DEL PADRON OFICIAL	12 DE MAYO DE 2022	
7	FECHA DE PRESENTACION DEL PADRON ELECTORAL OFICIAL A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS, FIRMADO POR EL COMITÉ ELECTORAL	16 DE MAYO DE 2022	

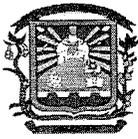
Que, en tal sentido, ante tal situación de suspensión del acto electoral, corresponderá que se convoquen a elecciones complementarias, a fin de elegir a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Laynas, siendo que la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, artículo 2°, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, a la letra señala: "**Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley (...)**", y conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, **las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones;** ello con la finalidad de que el 1° de enero del año 2023 asuman las funciones las Autoridades elegidas en cumplimiento a la normativa antes enunciada. Es pertinente señalar que la palabra *complementario-ria*², es definida como: "Que completa o perfecciona algo";

Por lo que, en atención a lo informado y, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual prescribe que: "**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**", por tal razón;

SE RESUELVE:

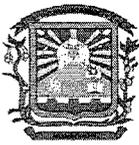
ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a ELECCIONES COMPLEMENTARIAS para elegir las Autoridades de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE LAYNAS** de la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas, cuyo acto del sufragio será el día **27 de noviembre de 2022**, de acuerdo al siguiente Cronograma Electoral, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

<https://www.rae.es/dpd/complementaria>

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO DE LAYNAS DEL DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS**

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
01	CONVOCATORIA	18 DE NOVIEMBRE DE 2022	
02	CONFORMACION E INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL		SE CONTINUARA CON EL COMITÉ DESIGNADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA N° 388-2022-MPM-CH-A
03	PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL INICIAL	18 DE NOVIEMBRE DE 2022	
04	EMPADRONAMIENTO DE LA POBLACION	18 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022	
05	PUBLICACION DEL PADRON OFICIAL	23 DE NOVIEMBRE DE 2022	
06	INSCRIPCION DE LISTAS		SE TRABAJARA CON LAS MISMAS LISTAS YA INSCRITAS
07	MIEMBROS DE MESA		SE TRABAJARA CON LOS MIEMBROS DE MESA SORTEADOS CON FECHA 15 DE JULIO DE 2022
08	SUSPENSION DE CAMPAÑA ELECTORAL	Hasta las 23:59 del 25.11.2022	ART. N° 46 ORD. MUN. N° 005-2022-MPM-CH
09	ELECCIONES	27 DE NOVIEMBRE DE 2022	
10	PUBLICACION DE RESULTADOS	27 DE NOVIEMBRE DE 2022	ART. N° 66 ORD. MUN. N° 005-2022-MPM-CH, SE PUBLICARA AL FINALIZAR DE LA JORNADA ELECTORAL.
11	PRESENTACION DE IMPUGNACIONES	28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE	ART. N° 66 ORD. MUN. N° 005-2022-MPM-CH
12	IMPUGNACIONES RESUELTAS POR EL COMITÉ ELECTORAL	01 Y 02 DE DICIEMBRE	ART. N° 66 ORD. MUN. N° 005-2022-MPM-CH
13	PRESENTACION DE RECURSO DE IMPUGNACION A LA RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL	05 Y 06 DE DICIEMBRE	
14	IMPUGNACIONES RESUELTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS.	07 Y 08 DE DICIEMBRE	ART. N° 66 ORD. MUN. N° 005-2022-MPM-CH
15	PROCLAMACION Y JURAMENTACION	12 DICIEMBRE DE 2022	ART. N° 68 ORD. MUN. N° 005-2022-MPM-CH

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaría General de esta Municipalidad, poner en conocimiento la presente convocatoria a la Municipalidad distrital La Matanza, para que efectúe las líneas de coordinación con este Provincial para el desarrollo del proceso electoral convocado, cuyo acto del sufragio será el día **27 de noviembre de 2022**, ello al amparo del artículo 130°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado el artículo 2° de la Ley N° 31079, que a la letra dice: "**El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**", bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General de esta Municipalidad que efectúe la notificación en el día al Jurado Nacional de Elecciones, haciendo conocer la convocatoria a elecciones complementarias en la Municipalidad del Centro Poblado de Laynas, conforme al artículo primero de la presente resolución. Asimismo, la Sub Gerencia de Imagen Institucional deberá difundir la presente Resolución en todos los medios de comunicación posibles para conocimiento público, bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento de dichas dependencias.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General de esta Municipalidad que efectúe la notificación en el día a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a Secretaría General de esta Municipalidad la publicación de la presente Resolución en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, así como efectúe la notificación respectiva a las Autoridades del Centro Poblado de Laynas, así como al Comité Electoral del citado Centro Poblado. Asimismo, la Gerencia de Tecnología de la Información, deberá realizar la publicación de la presente en el Portal Web de este Provincial.

ARTICULO SEXTO: DESE cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Tecnología de la Información, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Sub Gerencia de Imagen Institucional, Secretaria General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

[Firma manuscrita]
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

